

Subvenciones a los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas para la contratación de las actividades incluidas en el catálogo de programaciones culturales de los entes locales (E-catálogo) durante el año 2024

1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas de la demarcación de Tarragona para la contratación de las actuaciones o actividades incluidas en el Catálogo para Programaciones Culturales de los Entes Locales (en adelante E-catálogo), a fin de contribuir a la celebración de actividades culturales y artísticas en los municipios de la demarcación.

Los municipios que tengan núcleos históricos agregados dados de alta en la Diputación antes del 1 de enero de 2024 pueden disponer, además, de un importe complementario para cada uno de ellos. Los núcleos históricos que se den de alta durante el 2024 no podrán ser subvencionados hasta la convocatoria de 2025. Quedan excluidas las urbanizaciones.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona de 2024 y contribuye a alcanzar el objetivo de orientar las actividades de la Diputación a la sostenibilidad y a la búsqueda del bien común y la creación de valor social, ya que promueve la actividad sociocultural en toda la diversidad de municipios, propicia la dinamización económica del sector profesional y da la oportunidad de que todo el mundo pueda acceder a este elemento de bienestar comunitario.

2) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor bajo ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación en los espacios de difusión y preferiblemente en la página web del ente de la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que puede descargarse desde <https://www.dipta.cat>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la legislación sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además,

c) El beneficiario está obligado a realizar las correspondientes contrataciones de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus Organismos Autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones, si procede.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

3) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia, mediante convocatoria abierta.

4) Forma y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de subvención debe presentarse electrónicamente, en modelo normalizado disponible en <http://www.diputaciodelatarragona.cat/ecatalegcultura>.

La documentación contenida en la solicitud es la siguiente:

1. Certificación justificativa de la realización de la actuación o actividad y de su pago o del reconocimiento de la obligación.
2. Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
3. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones incluidas en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Un ejemplar del material publicitario y de difusión, en el que conste la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada. Si la publicación de la subvención se realiza mediante sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios, debe hacerse de forma clara, estructurada y comprensible, en los

términos de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En cualquier caso, es necesario que en todos los materiales y espacios de difusión, conste la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputació.

En el caso que la subvención de la Diputación sea el ingreso mas elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, el logotipo debe ocupar un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en la medida o la localización espacial.

Esta información se debe incorporar en la justificación de la subvención y se debe mantener durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

Plazo:

Se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza:

- el 5 de diciembre de 2024, como fecha máxima, para todas las actuaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.
- el 30 de enero de 2025, exclusivamente para las actuaciones llevadas a cabo desde 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2024.

No existe posibilidad de ampliación y no se admiten a trámite las que se presenten fuera de estos plazos.

Las actuaciones realizadas durante el mes de diciembre de 2023 correrán a cargo de la convocatoria del año siguiente sólo a efectos de resolución y de imputación presupuestaria; en ningún caso serán consideradas actuaciones del año 2024 y no afectarán al importe de subvención que tiene cada municipio para el año 2024.

5) Procedimiento a seguir

5.1. El ayuntamiento o entidad municipal descentralizada (EMD) debe ponerse en contacto con el grupo, persona o entidad inscrito/a en el catálogo para concretar día, hora y lugar en el que debe llevarse a cabo el actuación o actividad.

5.2. Una vez esté aprobada la convocatoria, los ayuntamientos o EMD tendrán que reservar las actuaciones que tengan previstas mediante el programa informático E-catálogo, como trámite obligatorio y previo a la solicitud de subvención. Desde el 1 de enero hasta la aprobación de la convocatoria, el trámite no se podrá realizar a través del E-catálogo y la reserva se realizará posteriormente.

5.3. Una vez realizada la actuación o actividad contratada, el ayuntamiento o EMD debe proceder al pago del importe total del precio de actuación o actividad que figure en el Catálogo para Programaciones Culturales de los ayuntamientos, así como los gastos de transporte y kilometraje, si procede, o como mínimo el reconocimiento de

obligación del gasto, entendiendo que la Diputación sólo subvenciona el precio de la actuación o actividad que es con IVA incluido.

5.4. A continuación, debe tramitar la solicitud de subvención y pago mediante la aplicación E-catálogo. No se aceptarán las solicitudes que no sean tramitadas mediante esta aplicación.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

La unidad instructora evalúa las solicitudes de acuerdo con lo que se establece en las bases 12 y 13 de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y el crédito presupuestario de la convocatoria se distribuye en función de los siguientes criterios de valoración:

- Municipios o EMD de hasta 500 habitantes: 39,85% del presupuesto total
- Municipios o EMD de 501 a 2.000 habitantes: 38,99% del presupuesto total
- Municipios o EMD de 2.001 a 5.000 habitantes: 13,28% del presupuesto total
- Municipios o EMD de 5.001 a 10.000 habitantes: 5,10% del presupuesto total
- Municipios o EMD de 10.001 a 50.000 habitantes: 2,78% del presupuesto total
- Municipios o EMD de más de 50.000 habitantes: 0,34% del presupuesto total

Para establecer los tramos de población se tendrá en cuenta el número de habitantes que consta en el último censo de población aprobado por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de publicación de la convocatoria.

Teniendo en cuenta la población y los criterios de valoración apuntados, durante la vigencia de esta convocatoria se fija un importe máximo anual para cada municipio, detallado en el punto 7.

La subvención se concede por riguroso orden de entrada en el registro, teniendo en cuenta que las solicitudes presentadas por medios electrónicos son registradas en el momento de formalizar electrónicamente la solicitud, después de haber efectuado la reserva.

Asimismo se establece que:

- a) No existe límite de actuaciones para los grupos, personas o entidades inscritos en el catálogo.
- b) No existe límite ni del número de contrataciones, ni en el precio de la actuación por parte de los ayuntamientos y EMD. El límite es el importe máximo de subvención anual destinado a cada municipio, hasta el que pueden contratar las actuaciones del catálogo que deseen.
- c) En caso de que al ayuntamiento o la EMD les reste un remanente del importe que les corresponde pueden aplicarlo a una última contratación, teniendo en cuenta que el ayuntamiento o EMD se hará cargo del resto del pago.

7) Cuantía individualizada de la subvención

El importe máximo de subvención anual por municipio es el siguiente:

- Municipios o EMD de hasta 500 habitantes: 15.324,55 €
- Municipios o EMD de 501 a 2.000 habitantes: 14.302,91 €
- Municipios o EMD de 2.001 a 5.000 habitantes: 10.216,37 €
- Municipios o EMD de 5.001 a 10.000 habitantes: 7.151,46 €
- Municipios o EMD de 10.001 a 50.000 habitantes: 5.108,18 €
- Municipios o EMD de más de 50.000 habitantes: 4.086,55 €

Cada núcleo histórico de los municipios de la demarcación de Tarragona que esté dado de alta antes del 1 de enero de 2024, dispone además de un importe de 1.500 euros. Quienes se den de alta durante el año no podrán ser subvencionados hasta la convocatoria del año 2025.

8) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones: aplicación presupuestaria 2010-334-46201 del presupuesto del año 2024.

Cuantía total máxima: 2.500.000 de euros.

Este importe máximo puede ampliarse de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la entrada de solicitudes.

11) Número máximo de resoluciones durante el ejercicio

El número máximo de resoluciones, durante el ejercicio 2024, será de 8. El importe máximo para cada una de las resoluciones será una octava parte del crédito total consignado. El crédito no agotado en un procedimiento se acumula en el siguiente. En las dos primeras resoluciones del año 2024, se podrán resolver las solicitudes pendientes del año 2023, entradas dentro de plazo, que, debido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, deben resolverse en 2024.

12) Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica:

<https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye a la notificación individual.

13) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

14) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante la presidenta de la Diputación.

15) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de ampliación.

16) Forma y plazo de justificación

Al ser una convocatoria en la que la solicitud y la justificación son simultáneas, los plazos y la documentación a presentar son los mismos que se especifica en el apartado 4 de esta convocatoria.

17) Control financiero

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. La no

observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

18) Pago de la subvención concedida

Al ser una convocatoria en la que la concesión y la justificación son simultáneas, la publicación de la resolución de concesión, que comporta también el reconocimiento de la obligación de pago, se hace mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye a la notificación individual.

19) Cambio de destino

El beneficiario no puede solicitar un cambio de destino de la actuación objeto de la subvención otorgada.

20) Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones convocadas en otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que puedan destinarse a la misma actuación.

Por otra parte, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las demás subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.

21) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios por parte de los beneficiarios.

22) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

23) Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputació de Tarragona.